



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3645/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 3473/2021, caratulado: “GÓMEZ IVÁN AGUSTÍN (32296564) PRESENTA RECLAMO DE DAÑOS EN VEHÍCULO”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/4 obra nota suscripta por el Señor Iván Agustín GÓMEZ, solicitando el resarcimiento económico de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TRES (\$ 116.303,00), por los daños y perjuicios ocasionados en su automóvil Citroën C4 Lounge, modelo 2016, dominio AA345CA estando bajo la guardia y custodia del Estado Municipal, como consecuencia de haber sido retenido en el marco del operativo de control vehicular por Dirección de Tránsito el 10 de octubre del corriente año, mediante Acta de Retención Preventiva N° 036986, en intersección de calles Luis. N. Palma y Montiel por haber arrojado resultado positivo en el control de alcoholemia.

Que el reclamante manifiesta que en el Acta de Retención se expresa en la descripción de los detalles del vehículo: “Espejo izq. Detalles de pintura-Paragolpe delantero c/ detalles de pintura-espejo der. c/ detalles de pintura- Puerta D/d con detalles de pintura-Tapa de combustible rayada-Todo a simple vista parte exterior”. Que continúa diciendo que en oportunidad de retirar el vehículo, en fecha 12 de octubre se encuentra con que la parte trasera, específicamente en la tapa de baúl, en la parte izquierda, habiendo recibido un impacto durante su custodia por el Estado Municipal, el cual produjo un hundimiento en la chapa, lo cual dejo constancia en el Acta de retiro del mismo, firmando en disconformidad.

Que por lo expuesto el Señor GÓMEZ reclama la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES (\$ 96.303,00) en concepto de gastos de reparación y la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) en concepto de privación de uso, haciendo un total de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TRES (\$ 116.303,00), acompañando para acreditar los daños prueba documental – copia de Acta de Retención Preventiva N° 036986; copia de Documento Nacional de Identidad, copia de Título del Automotor; copia de Cedula de Identificación de Vehículos; Presupuesto extendido por Talles de Chapa y Puntura “Igoa” de fecha 20/10/2021 por la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES (\$ 96.303,00; dos imágenes a color ticket de consulta de CBU de cuenta bancaria -, subsidiaria, informativa, pericial mecánica y testimonial.

Que a fs. 16 la Dirección Legal y Técnica solicita se giren las actuaciones a la Dirección de Tránsito a los fines de acompañar Planilla de Informe de Detalles de Vehículos que se confecciona por personal encargado del Depósito del ex Frigorífico al ingreso de los vehículos, a los fines de poder observar si en la misma consta o no el daño que reclama el Señor GÓMEZ.

Que a fs. 29 la Dirección de Tránsito informa que el día 12 de octubre del corriente año, en momentos que el Señor Iván Agustín GÓMEZ se hace presente en esa dependencia para retirar el vehículo Citroën C4, dominio AA 345 CA retenido el día 10/10/2021, según Retención N° 36.986. Este manifiesta que dicho vehículo tenía un abollón en la parte trasera sobre el baúl, al buscar planilla de ingreso del vehículo la misma no se encontró, por lo que se tuvo que consultar al libro de movimiento respecto a dicho ingreso y el mismo agente Luis CONTRERAS dejo asentado a fs. 56, que la misma no se había realizado por faltante de la misma, por lo que al mirar el Acta de Retención correspondiente este daño no figuraba. Que por tal motivo el Señor Iván Agustín GÓMEZ retiró se vehículo dejando asentado que lo retiraba en disconformidad, dejando en el Acta de entrega lo antes expuesto.

Que a fs. 31 vuelta el Área de Suministros informa que el valor del Presupuesto a fs. 9 se ajusta a los valores de mercado.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3645/2021

Que teniendo en cuenta lo expuesto, se observa que los supuestos daños sufridos en el vehículo del Señor GÓMEZ, habrían ocurrido en el tiempo que el vehículo fue trasladado en la grúa municipal, al Depósito ubicado en el Predio del Ex Frigorífico y depositado allí, ya que conforme a la documentación existente no fueron constatados por los agentes de tránsito al momento de labrar las Actas del Siniestro Vial y Acta de Retención Preventiva.

Que respecto a los gastos de privación de uso que el Señor GÓMEZ reclama es dable manifestar que no surge acreditado la demora en la reparación del vehículo, y que el mismo se haya reparado y se haya configurado dicho gasto, por lo que en este punto su reclamo resulta improcedente.

Que en virtud de ello, en opinión de esta Asesoría, sin reconocer responsabilidad de la Municipalidad en el hecho y al solo fin de evitar un conflicto judicial, teniendo en cuenta que los daños causados en el automotor pudieron haberse causado en el tiempo que el mismo se encontraba bajo la custodia del Estado Municipal, lo cual podría derivarse en la responsabilidad municipal en los términos del Artículo 1757° del Código Civil y Comercial de la Nación, se pone a consideración del Departamento Ejecutivo la posibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio o transaccional con el Señor GOMEZ, en los términos del Artículo 1641° y siguientes del Código Civil y Comercial, mediante el cual, las partes, haciéndose concesiones recíprocas extingan obligaciones litigiosas o dudosas, contemplándose el monto a abonar al Señor GÓMEZ en la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES (\$ 96.303,00) por todo concepto.

Que obra Convenio de Pago suscrito en fecha 22 de diciembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA y el Señor Iván Agustín GÓMEZ.

Que a fs. 34 la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ toma conocimiento de las actuaciones y teniendo en cuenta el dictamen de la Dirección Legal y Técnica adhiere al mismo.

Que a fs. 35 obra Registro de Compromiso y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 19.119, de fecha 20/12/2021 por la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES (\$ 96.303,00).

Que a fs. 36 la Secretaría de Hacienda y Política Económica, informa que en virtud de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ordenanza N° 11.738/2012 ha procedido a realizar la afectación preventiva de la suma solicitada por la unidad ejecutora mediante la emisión de la Solicitud de Gasto/Registro de Compromiso adjunto al presente, motivo por el cual se ha dado presupuestariamente el cumplimiento legal, a fin de autorizar dicho gasto mediante el respectivo Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE al Señor Iván Agustín GÓMEZ, CUIT N° 20-32296564-9, domiciliado en Barrio Hipódromo, Casa N° 1 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES (\$ 96.303,00), por los daños ocasionados en su



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 3645/2021

vehículo Citroën C4 Lounge, modelo 2016, dominio AA345CA, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CEDTRA – C.E. Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – C.E Dirección de Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal